



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 01269

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto la Factura de Venta aportada como base de recaudo no satisface completamente los requisitos previstos en el artículo 774 del Código del Comercio (*modificado por el artículo 3° de la Ley 1231 de 2008*), ya que en la misma no consta la firma y fecha de recibo, además, tratándose de facturas electrónicas, resulta necesario que haya evidencia de su recepción por un medio virtual en el que se haya acusado recibo ó la correspondiente certificación del proveedor tecnológico, de ahí que, no pueda tenerse como título valor en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de citada ley, por consiguiente, se impide el nacimiento del documento con capacidad ejecutiva.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias, sin necesidad de desglose, por cuanto, fue presentada a través de mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 147 del 08 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55809f03ceaf4b455bd138a1932fd4b22463d47350e5a9b5883741ba1625315e**

Documento generado en 04/11/2022 04:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>